El Presidente del Estado de Guatemala se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

EL PRESIDENTE DEL ESTADO DE GUATEMALA:

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente

DECRETO.

NUM. 91.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL EST.° DE GUATEMALA:

Habiendo tomado en consideracion que es justo y debido perpetuar la memoria de los gloriosos acontecimientos que libertaron á esta Capital y á todo el Estado de la invasion de los enemigos del órden contribuyendo á la libertad de los demas Estados que se hallaban amenazados por los mismos enemigos.

Siendo constante que la accion de los dias 18, y 19, de Marzo de este año es la que ha dado á los Pueblos de toda la República la paz por que tanto aspiraban, y por la que habian hecho por mas de dos años tan heroicos sacrificios,

HA DECRETADO.

1.—El 19 DE MARZO será en el Estado dia de fiesta cívica en conmemoracion de la gloriosa jornada que en 19, del mismo mes de este año terminó la guerra.

2.—Las autoridades civiles y militares asistirán en esta Capital á la Santa Iglesia Catedral, y en las cabeceras de Departamento y demas poblaciones á la Iglesia principal, en donde se celebrará misa solemne de accion de gracias.

3.—Las Municipalidades son encargadas de hacer las demas demostraciones de regocijo que sean del caso.

4.—El Gobierno queda autorizado para transferir esta festividad en el caso de que el dia designado no sea hábil.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones.—Guatemala, á diez y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta.—*Miguel Larreynaga*, Presidente.—*Manuel Francisco Pavon*, Secretario.—*Andres Andreu*, Secretario.

Casa del Supremo Gobierno.—Guatemala, Agosto 21. de 1840.

POR TANTO: EXECUTESE.

Mariano Rivera Paz.

Al Sr. Secretario de Gobernacion Presbítero Doctor Basilio Zezeña.

Y por disposicion del Sr. Presidente del Estado se imprime, publica y circula.——

Guatemala Agosto 21. de 1840.

Zezeña.

Imprenta del Gobierno: á cargo de A. España.